

Resolución Directoral N° 00343-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 08 de agosto de 2023

VISTOS: el Informe N° 00339-2023-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00194-2023-ENSFJMA/DG-DA-SA; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12º del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo Nº 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral Nº 00528-2022-ENSFJMA-DG-SG de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba el Calendario Académico 2023 para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00359-2022-ENSFJMA/DG-SG, se aprueba el Tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para las carreras de Educación Artística y Artística Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Expediente ESINAD MPT2023-EXT-22151 de fecha 11 de julio de 2023, el estudiante Rogil Sánchez Norabuena, solicita Traslado Interno de la carrera de Artista Profesional, Mención Música a la de Educación Artística, Mención Música;

Que, mediante Informe No. 0194-2023-ENSFJMA/DG-DA-SA de fecha 26 de julio de 2023, la Secretaría Académica informa acerca de la solicitud de traslado interno del estudiante Rogil Sánchez Norabuena, informando que se solicitó al Área de Registro y Evaluación la información correspondiente;

Que, con Informe No. 00329-2023-ENSFJMA/DG-DA-RYE, expedido por el Área de Registro y Evaluación, informa que el estudiante con código de matrícula APM200017, pertenece a la carrera de Artista Profesional, mención música –instrumento guitarra, habiendo cursado estudios hasta el VII ciclo académico, realizando su última matricula en el semestre

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0022151

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3862B5









académico 2023-I en la modalidad regular, contando con asignaturas pendientes de aprobar: 1) Práctica Preprofesional II, del sexto ciclo, 2) Filosofía del Arte, del sexto ciclo;

Que, la Secretaría Académica tomando en cuenta el récord de notas, malla curricular, procedió a evaluar el expediente emitiendo opinión favorable a la solicitud del estudiante Rogil Sánchez Norabuena sobre el Traslado Interno al IV ciclo de la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, considerando que debe subsanar 14 (catorce) cursos por el cambio del Plan de Estudios de la carrera de Artista Profesional a la carrera de Educación Artística:



Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por la Secretaría Académica, manifiesta que es procedente el traslado interno y proceso de convalidación de manera extraordinaria del estudiante Rogil Sánchez Norabuena, pasando al IV ciclo de la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música; asimismo el estudiante deberá regularizar la subsanación de los cursos: Taller de Danza Complementaria, Técnica Vocal, Transcripción Musical I, Teoría de la Educación, Historia de la Música Peruana, Contrapunto I, Psicología del Aprendizaje, Transcripción Musical II, Instrumentación, Fundamentos Psicopedagógicos de la Educación Musical, Didáctica de la Música I, Metodología y Evaluación de la Educación por el Arte, Investigación Etnográfica y Contrapunto II;



Que, es política institucional brindar facilidades a los estudiantes, a fin de proseguir y concluir sus estudios académicos, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativa vigente;

Que, con Informe N° 00386-2023-ENSFJMA/DG de fecha 08 de agosto de 2023, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica y Secretaría Académica, concluye en expedir la resolución directoral que autoriza el traslado interno de la carrera de Artista Profesional, mención Música, a la carrera de Educación Artística, mención música a favor del estudiante Rogil Sánchez Norabuena, pasando al IV Ciclo, teniendo en cuenta que debe subsanar catorce (14) cursos por el cambio del Plan de Estudios de la carrera de Artista Profesional, mención Música a la carrera de Educación Artística, mención Música, para el Semestre 2023-II;



Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Secretario Académico, Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley Nº 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL TRASLADO INTERNO DE LA CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL, MENCIÓN MÚSICA, A LA CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MENCIÓN MÚSICA A FAVOR DEL ESTUDIANTE ROGIL SÁNCHEZ NORABUENA, pasando al IV Ciclo, teniendo en cuenta que debe subsanar catorce (14) cursos por el cambio del Plan de Estudios de la carrera de Artista Profesional, mención Música a la carrera de Educación Artística, mención Música.

Artículo 2.- El estudiante Rogil Sánchez Norabuena; deberá regularizar la subsanación de los siguientes cursos:

Nº	ASIGNATURA	CICLO
1	Taller de Danza Complementaria	

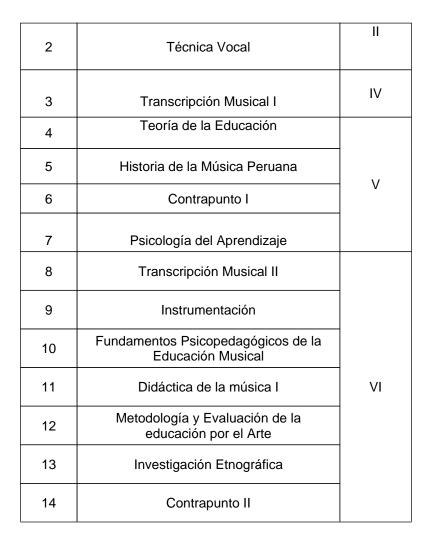


EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0022151

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:









Artículo 3.- AUTORIZAR, la convalidación de cursos de la carrera de Artista Profesional, mención Música a la carrera de Educación Artística, mención Música, a favor del estudiante Rogil Sánchez Norabuena, para el Semestre Académico 2023-II, según detalle:

CICLO	CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL (MÚSICA)			CARRERA DE EDUCACIÓN ARTISTICA (MÚSICA)		
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
	Idioma Nativo I	16	3	Idioma Nativo I	16	3
	Instrumento Principal I	16	3	Instrumento Principal I	16	3
	Taller de Música Tradicional I	16	2	Taller de Música Tradicional I	16	2
	Antropología Cultural	18	2	Antropología Cultural	18	2
I	Expresión Corporal (II Ciclo)	18	2	Expresión Corporal	18	2
	Método de trabajo Universitario	14	3	Método de trabajo Universitario	14	3
	Lengua / Habilidades Comunicativas	15	3	Lengua / Habilidades Comunicativas	15	3
	Teoría Lectura y Notación Musical I	18	3	Teoría Lectura y Notación Musical I	18	3



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0022151

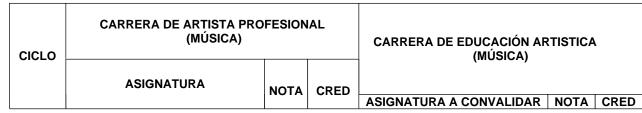
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

		Audioperceptivo I	16	3	Audioperceptivo I	6	3
	CICLO	CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL (MÚSICA)			CARRERA DE EDUCACIÓN ARTISTICA (MÚSICA)		
		ASIGNATURA	NOTA	CRE D	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOT A	CRED
		Literatura Peruana	16	2	Literatura Peruana	16	2
		Idioma Nativo II (v ciclo)	12	3	Idioma Nativo II	12	3
		Historia Comparada del Perú y del Mundo	17	3	Historia Comparada del Perú y del Mundo	17	3
	II	Folklorología	16	3	Folklorología	16	3
		Instrumento Principal II	16	3	Instrumento Principal II	16	3
		Taller de Música Tradicional II	12	2	Taller de Música Tradicional	12	2
		Teoría Lectura y Notación Musical	20	3	Teoría Lectura y Notación Musical II	20	3
		Audioperceptivo II	16	3	Audioperceptivo II	16	3



CICLO	CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL (MÚSICA)			CARRERA DE EDUCACIÓN ARTISTICA (MÚSICA)		
0.020	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
	Desarrollo Humano (IV Ciclo)	18	3	Desarrollo Humano (IV Ciclo)	18	3
	Historia del Arte Universal	14	3	Historia del Arte Universal	14	3
	Pensamiento Lógico Matemático	15	3	Pensamiento Lógico Matemático	15	3
	Instrumento Principal III	18	3	Instrumento Principal III	18	3
	Taller de Música Tradicional III	12	2	Taller de Música Tradicional III	12	2
	Audioperceptivo III	17	2	Audioperceptivo III	17	2
III	Teoría Lectura y Notación Musical	16	3	Teoría Lectura y Notación Musical II	16	3
	Taller de Instrumento Complementario I (V ciclo)	14	1	Taller de Instrumento	15	2
	Taller de Piano Complementario I	16	2	Complementario I (V ciclo)	15	







EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0022151

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3862B5

	Etnohistoria	15	2	Etnohistoria	15	2
	Ecología Social (VI Ciclo)	12	3	Ecología Social	12	3
IV	Instrumento Principal IV	18	3	Instrumento Principal IV	18	3
	Audioperceptivo IV	18	2	Audioperceptivo III	18	2
	Taller de Música Tradicional IV	17	2	Taller de Música Tradicional IV	17	2
	Teoría Lectura y Notación Musical	18	3	Teoría Lectura y Notación Musical III	18	3
	Taller de Instrumento Complementario II (VI Ciclo)	11	1	Taller de Instrumento Complementario II (VI Ciclo)	15	2
	Taller de Piano Complementario II	18	2	Taller de Piano Complementario I		

	CARRERA DE ARTISTA PRO (MÚSICA)	CARRERA DE EDUCACIÓN ARTISTICA				
CICLO				(MÚSICA)		
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
	Geografía Humana	11	3	Geografía Humana	14	3
	Metodología de la Investigación Científica (IV Ciclo)	14	3	Metodología de la Investigación Científica	13	3
V	Instrumento Principal V	13	3	Instrumento Principal V	13	3
	Armonía I	14	3	Armonía I	14	3
	Taller de Música Tradicional V	12	2	Taller de Música Tradicional V	14	2



CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL (MÚSICA)				CARRERA DE EDUCACIÓN ARTISTICA (MÚSICA)			
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED	
VI	Instrumento Principal VI	14	3	Instrumento Principal VI	13	3	
VI	Taller de Música Tradicional VI	15	2	Taller de Música Tradicional VI	13	2	
	Armonía II	14	3	Armonía II	14	3	



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0022151

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Artículo 4.- AUTORIZAR, la matrícula regular en el Semestre Académico 2023–Il correspondiente al IV ciclo de la carrera de Educación Artista, especialidad Folklore, mención música, a favor del estudiante Rogil Sánchez Norabuena.

Artículo 5.- AUTORIZAR, la matrícula por cursos en el Semestre Académico 2023–Il de la carrera de Educación Artista, especialidad Folklore, mención Música, a favor del estudiante Rogil Sánchez Norabuena.

Artículo 6.- AUTORIZAR, al área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo el pago de S/ 100.00 (Cien soles y 00/100 soles) por derecho de traslado interno, según el tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 7.- AUTORIZAR al área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo por derecho matrícula 2023-II.

Artículo 8.- ENCARGAR, a la Secretaría Académica a través del Área de Registro y Evaluación, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José Maria Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ

Directora General





